

Estudio del impacto acústico producido por los pubs y discotecas de la Comunidad Valenciana.

A. García, V. Alberto, F. Calvo, J. Romero, A. Marcos y J. Sánchez
*Laboratorio de Acústica
Departamento de Física Aplicada
Universitat de València*

Introducción

En un estudio de la contaminación sonora en las zonas urbanas de la Comunidad Valenciana, llevado a cabo por nuestro Laboratorio a lo largo de 1993⁽¹⁾, realizamos un estudio prospectivo sobre la valoración del ruido ambiental por parte de los Ayuntamientos valencianos (268 cuestionarios). Los resultados de dicho trabajo pusieron de manifiesto, una vez más, el carácter predominante del ruido de tráfico en los medios urbanos: un 25% de los Ayuntamientos encuestados consideraban que el ruido producido por el tráfico rodado tiene "mucho" importancia en sus respectivos municipios. En este mismo trabajo se puso de manifiesto que, por orden de importancia, la segunda de las fuentes de ruido ambiental (en opinión de los Ayuntamientos) son las discotecas, bares y pubs, a considerable distancia de otras fuentes de ruido, como las industrias, obras públicas, trenes, etc.⁽²⁾

Concretamente, un total de 60 Ayuntamientos (un 22% de la muestra analizada) consideraban que dicha fuente de ruido tiene "mucho" importancia en sus respectivos municipios. Cabe señalar que dentro de este subconjunto están presentes tanto los municipios grandes como los pequeños, y tanto los situados en la franja costera como en las comarcas del interior. En términos generales, los resulta-

dos de esta encuesta pusieron de manifiesto con una gran claridad la especial sensibilidad o preocupación de un número muy elevado de Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana hacia el ruido que generan este tipo de actividades y sus efectos sobre los ciudadanos.

Podemos recordar también que en un estudio sobre los problemas medioambientales en los municipios españoles, llevado a cabo por Gesplan para la Federación Española de Municipios y Provincias durante el año 1986, los dos motivos principales de protestas o denuncias por parte de la población son los ruidos producidos por los pubs, discotecas y similares, y por los talleres y pequeñas industrias⁽³⁾. Las molestias que origina el ruido producido por los bares, pubs y discotecas (naturalmente, junto con otros muchos problemas generados por este tipo de locales), se pone claramente de manifiesto a través de las numerosas referencias al tema que aparecen frecuentemente en los medios de comunicación, especialmente durante los veranos.

Según información proporcionada por la Conselleria d'Administració Pública, en la Comunidad Valenciana existen censados actualmente unos 14.600 bares, 900 pubs y 600 discotecas. Tenemos la impresión de que el número real de estos establecimientos supera las cifras oficiales; por otra parte, es muy posible que muchos locales calificados oficialmente como bares

estén funcionando en realidad como pubs.

Por una serie de circunstancias que no son del caso, este tipo de locales se han concentrado de forma especialmente acusada en determinadas zonas de la Comunidad Valenciana (tanto urbanas como no urbanas), y este hecho ha contribuido a agudizar notablemente los conflictos planteados. Resulta indudable, en cualquier caso, que estamos ante un tema de singular importancia en la Comunidad Valenciana.

En la presente investigación nos hemos limitado estrictamente a estudiar el impacto sonoro producido por estas actividades, al margen de cualesquiera otras consideraciones (algunas muy importantes) que pudieran plantearse en relación con ellas. Por motivos obvios, el trabajo no podía revestir un carácter exhaustivo, sino que se ha planteado como un estudio piloto. Sin embargo, nos hemos esforzado para que los resultados obtenidos en el mismo proporcionen una visión lo más objetiva y general posible de los diferentes aspectos e implicaciones que presenta este problema.

Niveles Sonoros en el Exterior

Indudablemente, uno de los aspectos más relevantes de nuestro estudio se refiere a la medida de niveles sonoros en el exterior de los bares, pubs o

discotecas. La realización de estas medidas nos permitirá evaluar el impacto acústico real que producen este tipo de actividades sobre la zona en que están instaladas. Al hablar de impacto acústico "real" nos referimos a que dicho impacto sonoro puede ser directo (es decir, el originado en el interior de los locales, con música, voces, etc.) o indirecto (relacionado con el tráfico de vehículos adicional que suele producir estos locales, las voces en la calle, etc.). Como es natural, los resultados de nuestras medidas recogen globalmente ambos tipos de impacto sonoro.

Con el carácter de ejemplos representativos, estas medidas se han llevado a cabo fundamentalmente junto a las fachadas de edificios de viviendas situados entres zonas muy características de la ciudad de Valencia (concretamente, en la plaza de Xúquer, Benimadet y Juan Llorens). Todas las medidas se han realizado de forma continua, utilizando un analizador de niveles de ruido BK4426, una impresora alfanumérica BK2312 y un micrófono de condensador de 1/2 pulgada situado en algún balcón exterior de una vivienda, a lo largo de las 24 horas del día y durante una semana completa, en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1994.

Los resultados obtenidos en estas medidas demuestran que no existen diferencias significativas entre los correspondientes niveles sonoros diurnos (Leq y percentiles) medidos a lo largo de la semana; de hecho, se pone de manifiesto incluso una cierta disminución en los valores de dichos niveles al pasar de los días laborables al fin de semana, perfectamente lógica dado el descenso de la actividad ciudadana que se produce en estas horas diurnas.

Sin embargo, para altas horas de la noche (a las 2.00, 3.00 ó 4.00 de la madrugada), la situación es completamente diferente. En todos estos casos, los valores de los niveles sonoros existentes en los fines de semana son muy superiores a los medidos en días laborables. Por ejemplo, en la plaza del Xúquer, el nivel sonoro equivalente Leq medido a las 3.00 horas de un martes es 54.6 dBA; en cambio, en ese mismo lugar y hora, en la noche del

sábado/domingo se alcanza un valor de 77.7 dBA, es decir, un nivel sonoro que supera al anterior nada menos que en 23 dBA (!).

Los anteriores resultados confirman así la gravedad de los problemas que suele plantear la existencia de locales de ocio en zonas urbanas. Los niveles sonoros existentes en estos lugares a altas horas de la madrugada los fines de semana son muy superiores a los que existen en los días laborables y, por supuesto, resultan absolutamente inaceptables para zonas residenciales. Sin duda alguna, la existencia de unos niveles tan elevados a altas horas de la noche puede producir una perturbación importante sobre el sueño de los residentes en las zonas afectadas.

En un sentido más general, las numerosas observaciones puntuales realizadas en diferentes ciudades de la Comunidad Valenciana han puesto de manifiesto que la situación existente en las fachadas de los edificios residenciales situados en zonas en las que se concentran muchos locales de ocio reviste características peculiares en cada caso. La gravedad del problema depende de factores tan diversos como la naturaleza de los locales, su ubicación en relación con las viviendas próximas, la cantidad de personas que asisten a ellos, las condiciones urbanísticas del entorno, los horarios, etc.

En particular, cabe señalar que en las zonas turísticas (Benicassim, Burriana, Canet, Gandia, Benidorm, etc.) se produce un aumento extraordinario en el número de residentes durante la época de verano. Muchos de estos residentes (y de forma muy especial los jóvenes), contribuyen a que la vida nocturna en estos lugares sea extraordinariamente activa, prácticamente hasta el amanecer. Los desplazamientos de unos locales de ocio a otros, e incluso de unas ciudades a otras, son muy frecuentes a cualquier hora de la noche. Por supuesto, las condiciones que estamos describiendo no son privativas de los fines de semana, sino que se producen prácticamente con la misma intensidad todos los días de la semana. En consecuencia, los problemas relacionados con la contaminación sonora nocturna (y en particular, la interferencia con el sueño de

los residentes) pueden llegar a ser especialmente importantes en estos casos⁶⁶.

En líneas generales, las conclusiones a que hemos llegado en esta parte de la investigación coinciden con las obtenidas en otros estudios de características similares. Concretamente, los resultados de un estudio sobre el impacto ambiental que producen las actividades de ocio en Andalucía, llevado a cabo en 1992/1993, son en muchos sentidos coincidentes con los nuestros⁶⁷.

Niveles Sonoros en el Interior

Un aspecto de la máxima importancia en un estudio general sobre el impacto sonoro producido por los pubs, bares y discotecas se refiere a los niveles sonoros que existen en el interior de estos establecimientos. El estudio de estos niveles sonoros presenta un doble interés. En primer lugar, dichas medidas nos permitirán analizar la posibilidad de que se produzca un impacto sonoro significativo sobre las residencias situadas en el entorno de los locales de ocio considerados; habría que recordar que la propagación de las ondas sonoras puede producirse tanto por vía aérea (caso de locales al aire libre, locales con las puertas abiertas, etc.), como a través de las estructuras de los edificios en que se encuentran estos locales, cuando tales locales están ubicados en las plantas bajas de edificios de viviendas (situación relativamente frecuente en muchas zonas urbanas). En segundo lugar, la medida de los niveles sonoros que existen en el interior de este tipo de locales nos permitirá investigar los posibles riesgos por exposición sonora a que están sometidas las personas que, con mayor o menor asiduidad, concurren a dichos locales (efectos sobre los usuarios y empleados de los locales).

En el presente trabajo se han realizado un total de 275 medidas de niveles de ruido en el interior de una amplia muestra de locales de ocio distribuidos por toda la Comunidad Valenciana (más de doscientos locales diferentes). En particular, 148 de estas

medidas corresponden a pubs, 86 a discotecas y 41 a otro tipo de locales (bares, cafeterías, bocaterías, etc.). En dichos locales se han llevado a cabo medicadas de niveles sonoros equivalentes Leq y de niveles sonoros máximos Lmax, utilizando sonómetros integrados Brüel & Kjær tipo 2231. Como se desprende de las cifras anteriores, en función de la naturaleza de los locales considerados, en algunos casos se ha realizado más de una medida en un mismo local; concretamente, se ha procedido así en todas las grandes discotecas, en las que hemos llevado a cabo tales medidas en diferentes espacios físicos (pistas de baile, mesas, zonas comunes, etc.) y a diferentes horas. La duración de todas estas medidas ha sido siempre de 5 minutos, un tiempo considerado razonable para conseguir que los valores obtenidos fueran estadísticamente representativos. Las medidas se han llevado a cabo en dos campañas temporales diferentes (durante los meses de Febrero/Marzo y Junio/Agosto de 1994), con el fin de recoger las posibles singularidades que pudieran existir en cuanto a la variabilidad estacional.

El valor medio de los niveles sonoros equivalentes Leq obtenidos en todas estas medidas ha sido 93.0 dBA (desviación típica 10.0 dBA, intervalo 70-115 dBA). El valor medio de los niveles sonoros máximos Lmax ha sido 119.4 dBA (desviación típica 9.3 dBA, intervalo 95-142 dBA).

Estos resultados confirman plenamente nuestra impresión inicial de que los niveles sonoros existentes en el interior de la mayoría de estos locales de ocio son, en general, muy elevados. Nuestras medidas han revelado que los niveles sonoros son especialmente altos en las discotecas; a continuación se sitúan los pubs, y, finalmente, los establecimientos de diverso tipo (cafeterías, bares, bocaterías, hamburgueserías, etc.). Concretamente, los valores medios de los niveles sonoros equivalentes encontrados en estos tres tipos de locales han sido 98.6 dBA, 89.9 dBA y 78.8 dBA, respectivamente. Estos niveles no sólo pueden repercutir negativamente sobre las viviendas próximas a los locales (por supuesto, en el caso de que existan), sino que pueden

afectar también muy negativamente a la salud del público y empleados.

Los posibles efectos sobre la salud de los miles y miles de usuarios asiduos de los locales de ocio (fundamentalmente, produciéndoles con el tiempo una pérdida irreversible de su capacidad auditiva) debería ser un motivo de honda preocupación tanto para la administración como para los ciudadanos. Téngase en cuenta que los niveles sonoros que hemos medido en el interior de estos locales son perfectamente comparables a los que existen en algunas industrias consideradas típicamente como muy ruidosas (textil, metal, madera, etc.) e incluso, con frecuencia, resultan francamente superiores a éstos. Si no se corrige la actual situación, es muy posible que la adición de los efectos negativos de estas actividades de ocio (no ocupacionales) y los relacionados con las actividades laborales (ocupacionales) produzca, al cabo de los años, consecuencias muy graves sobre un número muy elevado de nuestros conciudadanos⁽⁶⁾.

Como es natural, nos hemos preocupado por comparar los resultados obtenidos en nuestro estudio con los encontrados en otros trabajos similares. Lamentablemente, la información existente sobre este tema (naturalmente, nos referimos a información publicada) es prácticamente nula en nuestro país. Una excepción son las bases de datos elaboradas en un estudio sobre niveles de presión sonora de máquinas y actividades, llevado a cabo muy recientemente por un grupo especial de trabajo, a iniciativa del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña⁽⁷⁾. Los resultados obtenidos en este estudio coinciden básicamente con los encontrados en el presente trabajo.

ENCUESTAS A LOS RESIDENTES.

Un aspecto muy importante de la presente investigación ha consistido en evaluar la respuesta subjetiva de los residentes en zonas en que existen locales de ocio sobre el impacto sonoro producido por la presencia de dichos locales junto a sus viviendas. Este tipo de valoraciones se lleva a

cabo generalmente a través de encuestas sociales.

En nuestro caso, nos hemos planteado la realización de una encuesta de este tipo entre los residentes en tres zonas diferentes de nuestra Comunidad, las zonas de Juan Llorens y la Plaza de Xúquer (en la ciudad de Valencia), y la zona de la Plaza del Temple (en la playa de Gandia). Hemos recogido y procesado un total de 42 cuestionarios cumplimentados en la Plaza de Xúquer, 38 en la zona de Juan Llorens y 66 en la playa de Gandia. Aunque reconocemos que el número de personas encuestadas en cada emplazamiento no ha sido demasiado alto, estimamos que la muestra es suficiente para un estudio piloto al que nos hemos planteado en este trabajo. Aunque, como es natural, los resultados obtenidos sólo tienen pleno significado en relación con las condiciones específicas existentes en cada una de las tres zonas consideradas, estamos seguros de que muchos de estos mismos resultados se podrían aplicar también a otras zonas de ocio muy diferentes a las estudiadas por nosotros.

Vamos a comentar brevemente a continuación algunos de los resultados obtenidos en esta encuesta. En general, el nivel de satisfacción de las personas encuestadas con los barrios en los que viven es alto. Por ejemplo, tan sólo un 12-13% de los residentes en las dos zonas estudiadas de Valencia declaran que están "poco" o "nada" contentos con su barrio. Sin embargo, resulta interesante constatar que la mayoría de los encuestados en estas zonas (entre un 50-60%) declara que ahora están "menos" satisfechos de vivir en estos barrios que cuando llegaron a ellos por primera vez. Se pone de manifiesto así la percepción de una cierta degradación en la calidad de vida de estos barrios de Valencia a lo largo de los últimos años.

La opinión que, en general, les merecen los encuestados los pubs y discotecas que existen en sus zonas de residencia es mayoritariamente "desfavorable". En el caso de la Plaza del Xúquer esta valoración es particularmente contundente: más del 70% de las personas entrevistadas en esta zona tienen una opinión desfavorable de

estos locales, frente a tan sólo un 12% que muestra una opinión favorable. Obsérvese que, en este sentido, los resultados obtenidos en la Playa de Gandía son mucho menos contundentes (lo cual no resulta demasiado sorprendente, dada la demanda de espacios de diversión que suele caracterizar a las zonas turísticas y de vacaciones). En este sentido, se ponen de manifiesto también importantes diferencias según la edad de los encuestados: en general, la opinión de los jóvenes hacia este tipo de locales suele ser, por motivos fáciles de entender, bastante más favorable que la de las personas de mayor edad.

Por lo que respecta a los efectos negativos relacionados con la existencia de pubs y discotecas en la zona donde residen, los encuestados se refieren, sobre todo, al aumento importante en el tráfico nocturno, a las dificultades para poder estacionar los automóviles, a la producción de niveles elevados de ruido en la calle y al aumento de la suciedad en las calles. Según se desprende de esta encuesta, el ruido procedente del interior de los locales molesta bastante menos que el producido en las calles.

En cualquier caso, nuestro estudio ha revelado que las molestias que produce el ruido originado por los pubs y discotecas existentes en las proximidades de las viviendas de las personas encuestadas son importantes: más del 50% de los residentes (algo menos en el caso de la playa de Gandía) declaran que dicho ruido les molesta "mucho" o "bastante". Esta proporción de personas "muy molestas" por el ruido es notablemente mayor que la media en las zonas urbanas de la Comunidad Valenciana ⁽¹⁾.

Tal como era de esperar, la molestia producida por los pubs y discotecas es particularmente importante durante los fines de semana (sobre todo, viernes y sábados). Análogamente, la molestia es mayor a últimas horas de la noche y primeras de la madrugada. El periodo más conflictivo (siempre en lo referente a las molestias producidas por el ruido relacionado con estos locales) parece situarse entre las 0.00 y las 4.00 horas de la noche del sábado al domingo.

Como es sabido, la interferencia con el sueño es uno de los efectos más perjudiciales del ruido ambiental sobre la salud de las personas ⁽²⁾. En consecuencia, no resulta sorprendente constatar que la situación existente en las tres zonas consideradas en nuestro estudio produce efectos muy negativos sobre el descanso nocturno de muchos residentes: nada menos que un 60-70% de los residentes en tales zonas se declaran afectados en este sentido. En nuestra opinión, el hecho de que más del 30% de las personas encuestadas (una de cada tres) manifieste que "se despierta frecuentemente por la noche a causa del ruido producido por los pubs y discotecas" indica que las condiciones acústicas en que se encuentran las correspondientes zonas residenciales son sencillamente intolerables.

Esta situación se refleja en la contundencia de las acciones con que los vecinos de dichas zonas responden ante el problema planteado. Ciertamente, como reflejo de la apatía general de muchos nuestros conciudadanos ante la existencia de determinados factores negativos en nuestras ciudades, un 30% de las personas encuestadas han declarado que no han emprendido ninguna acción en relación con la presencia de pubs o discotecas en sus barrios. Sin embargo, más del 30% de esos mismos encuestados (algo menos en el caso de la playa de Gandía) han manifestado que en alguna ocasión han interpuesto quejas o denuncias en relación con este tema, lo cual supone una respuesta bastante contundente que la que suelen expresar nuestros conciudadanos (como media) ante la contaminación sonora en general a que se ven sometidos en sus hogares, cuando dicha molestia está originada por el tráfico rodado ⁽¹⁾.

Finalmente, en nuestra encuesta solicitábamos que los encuestados nos indicaran cuáles podrían ser las soluciones más adecuadas al problema planteado (entre una lista recogida en el cuestionario). Como es natural, las respuestas a esta pregunta muestran una alta variabilidad; sin embargo, resulta interesante citar aquí que las tres opciones más señaladas se refieren a la necesidad de "aumentar del control y vigilancia de la policía", "no permitir la

apertura de nuevos locales" o "trasladar este tipo de establecimientos a otras zonas" (concretamente, más del 50% de las personas encuestadas han coincidido en seleccionar estas posibles propuestas).

ENCUESTAS A LOS USUARIOS

¿Cuál es la opinión de los usuarios de este tipo de locales sobre algunos aspectos significativos de los mismos? Para conocer la respuesta a esta pregunta hemos llevado a cabo una encuesta entre una muestra de 1.600 jóvenes de ambos sexos, estudiantes de la Comunidad Valenciana, mayoritariamente residentes en Valencia ciudad y localidades próximas. Los correspondientes cuestionarios se distribuyeron personalmente a través de un amplio grupo de colaboradores y amigos, profesores de diferentes niveles educativos (enseñanza primaria, media y universitaria). El elevado número de jóvenes encuestados y el método de distribución utilizado (cuasi al azar) confiere una alta fiabilidad estadística a los resultados de esta encuesta.

Vamos a comentar brevemente a continuación algunos de los resultados más importantes. Un 22% de los encuestados declara que les gusta "mucho" frecuentar los pubs o las discotecas (el nivel más alto de una escala de cinco puntos); este porcentaje es ligeramente mayor para las mujeres (24%) que para los hombres (20%). En el otro extremo de la escala, tan sólo un 8% de los encuestados manifiesta que no les gusta "nada" frecuentar estos locales; también en este caso se observa una ligera diferencia entre las mujeres y los hombres (7% y 10%, respectivamente).

Nuestra encuesta ha revelado que los jóvenes empiezan a asistir a estos locales a una edad muy temprana. Concretamente, un 55% de los encuestados han manifestado que empezaron a ir a ellos cuando tenían entre los 13 y 14 años de edad. La media de asistencia a estos locales es exactamente de 56.8 veces/año; advertimos que en el correspondiente cálculo se ha incluido a la totalidad de los encuestados, incluso a aquellos que

declaran que no asisten nunca a pubs o discotecas (este grupo representa tan sólo un 10% del total de la muestra). En este sentido, apenas existen diferencias entre hombres y mujeres. Podemos señalar también que un 16% de los jóvenes encuestados manifiesta que asisten a este tipo de locales de ocio más de 100 veces/año.

La encuesta ha puesto de manifiesto que la frecuencia de asistencia a dichos locales va aumentando de forma paulatina con la edad, entre los 13 y 16 años. Así, los jóvenes de 13 años asisten por término medio 8 veces/año, los de 14 años 22 veces/año, los de 15 años 32 veces/año y los de 16 años 63 veces/año. A partir de esta última edad, la tasa de asistencia se estabiliza (con valores medios del orden de 80 veces/año).

No resulta sorprendente comprobar que la frecuencia de asistencia a estos locales es extraordinariamente mayor en verano que en invierno. Así, por ejemplo, tan sólo un 6% de los encuestados manifiesta que, por término medio, asiste a los pubs o discotecas más de 15 veces al mes durante el invierno; en cambio, la misma situación se produce para el 29% de los encuestados durante el verano.

Como era de esperar, la asistencia a pubs y discotecas implica una alta movilidad de los usuarios. Esta movilidad se traduce en abundantes desplazamientos: un 46% de la muestra manifiesta que los locales a los que suelen asistir están en otras ciudades diferentes a las que residen. Evidentemente, dichos desplazamientos se llevan a cabo utilizando diferentes medios de transporte: concretamente, en un 48% de ellos se han utilizado automóviles y en un 14% motocicletas.

No parece interesante señalar también que una amplia mayoría de los encuestados (concretamente, más del 63% de la muestra) declara que le gusta que el volumen de la música que escuchan en estos locales sea "muy alto" o "alto". Un 49% de ellos reconoce que es "imposible" o "difícil" mantener una conversación en estos locales. Una abrumadora mayoría de los jóvenes encuestados (92%) saben que el volumen de la música que escuchan en ellos puede ser perjudicial para

los oídos (pérdida de capacidad auditiva), aunque para un porcentaje significativo de ellos (18%) esa posibilidad les preocupa "poco" o "nada".

LA OPINION DE LOS AYUNTAMIENTOS

Sin duda alguna, los Ayuntamientos son el ente administrativo más adecuado para desarrollar la función de protección del medio ambiente urbano contra la contaminación por ruido y vibraciones. En consecuencia, uno de los elementos más importantes del estudio que hemos llevado a cabo sobre el impacto acústico de las discotecas, pubs y establecimientos similares ha consistido en recabar la opinión de los Ayuntamientos sobre este tema.

La tarea de evaluar dicha opinión para la totalidad de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana era inabordable por razones de tipo práctico, a la luz de los recursos económicos de que disponíamos para llevar a cabo la presente investigación. Cabe recordar que en dicha Comunidad existen un total de 540 municipios (263 en la provincia de Valencia, 141 en la de Alicante y 136 en la de Castellón), con una población de 3.857.234 habitantes. En consecuencia, hemos optado por considerar una muestra limitada de Ayuntamientos, elegida de forma tal que cubriera un espectro suficientemente amplio en cuanto a sus características y peculiaridades.

Esta muestra ha estado constituida por un total de quince Ayuntamientos, cinco en cada una de las tres provincias. Concretamente, en dicha selección se han incluido los Ayuntamientos de Alicante, Alcoi, Altea, Benidorm y Villajoyosa (provincia de Alicante), los de Valencia, Gandia, Oliva, Requena y Sagunto (provincia de Valencia) y los de Castellón, Benicasim, Burriana, Nules y Vall de Uxó (provincia de Castellón). Tras realizar algunos contactos previos, llevamos a cabo una serie de entrevistas personales con algunos de los responsables o técnicos municipales relacionados con el tema que nos ocupa; dichas entrevistas se llevaron a cabo siguiendo un cuestionario normalizado preparado previamente al efecto.

Aunque nos hemos esforzado siempre en que la valoración recogida sobre el tema estudiado fuera objetiva y reflejara lo mejor posible la opinión general que los correspondientes Ayuntamientos tienen al respecto, hemos de reconocer que, dada la naturaleza del problema estudiado, es prácticamente imposible evitar un cierto nivel de subjetividad en algunas de las opiniones y valoraciones que hemos recogido en dichas entrevistas. Por este motivo, y por razones de brevedad, nos limitaremos a exponer un resumen general de tales valoraciones.

La mayoría de los locales de ocio a que se ha referido el presente trabajo (en los municipios antes citados) tienen el carácter de fijos y cerrados. Los que se califican como pubs suelen estar situados en edificios de viviendas. En cambio, las discotecas se suelen situar en locales aislados. Son muy pocos los locales situados en las zonas de extrarradio. Es bastante difícil disponer de censos actualizados de estos locales, dado que las aperturas y cierres son muy frecuentes (algunos tienen un carácter temporal). La mayoría de los pubs y discotecas abren especialmente en los fines de semana, en fiestas y durante el verano. En general, se suelen cumplir los horarios de cierre establecidos por la Generalitat; sin embargo, los entrevistados señalaron que se producen algunos retrasos, especialmente durante los veranos. Aunque se reconocen que pueden existir locales de ocio ilegales, se cree que su número es muy pequeño.

Los conflictos planteados por las comunidades de vecinos o por vecinos a título individual tiene dos destinatarios muy claros (por orden de importancia): a) los propietarios de los locales mal acondicionados, o b) los jóvenes usuarios de estos locales, por ruidos en la calle, roturas, etc. estos conflictos son particularmente frecuentes durante la época de verano. Aunque, en ocasiones, los jóvenes hacen causa común con los propietarios contra el vecindario, en la mayor parte de los casos se mantienen al margen de los conflictos.

Muchos Ayuntamientos opinan que carecen de competencias, o las tienen mal definidas, para fijar normas de

actuación propias diferentes a las establecidas por la Generalitat. Creen también que deberían tener competencias plenas para sancionar las infracciones y contar con personal técnico capacitado. De este modo podrían atajar los abusos y justificar su actuación si fuera preciso.

Por otra parte, los Ayuntamientos opinan que el turismo (principalmente) y la juventud local (en segundo lugar) justifican la existencia de estos locales de ocio y, por lo tanto, no puede evitarse su presencia. En consecuencia, creen que la Generalitat debería intervenir en el problema promulgando una legislación común para todos los municipios. Sin embargo, en algunos de los Ayuntamientos incluidos en nuestra muestra se considera que debería quedar un cierto margen de actuación libre, con el fin de adaptar dicha normativa a cada caso, dado que las circunstancias pueden diferir bastante de unos municipios a otros.

En opinión de los Ayuntamientos, la existencia de una legislación general del gobierno valenciano evitaría las diferencias de permisividad entre unas ciudades y otras; estas diferencias se traducirían en un trasiego innecesario de gente motorizada afluyendo al municipio o locales más acogedores o permisivos. Esta asistencia excepcional de público desbordaría totalmente las posibilidades de realizar cualquier tipo de control. Tampoco puede olvidarse el hecho de que unas menores exigencias en los locales ubicados en un determinado lugar supondría para éstos una ventaja inadmisiblemente respecto al resto (por ejemplo, en relación con los menores costes de acondicionamiento de los locales), produciéndose así una situación de competencia desleal.

Evidentemente, el problema de las aglomeraciones en el exterior de los locales de ocio se ha planteado con frecuencia en las entrevistas que estamos comentando, puesto que se reconoce que esta situación se produce de forma muy generalizada. Si el local es pequeño, no tiene capacidad para acoger a toda la gente que acude a él y, por lo tanto, la gente se queda en la calle; con mucha frecuencia, esta gente saca las bebidas al exterior, lo cual se traduce

en una falta absoluta de control sobre el local. La acción policial en estas circunstancias es muy difícil porque los propietarios esgrimen la excusa de que las bebidas que se consumen en la calle no han salido de su local (lo cual puede ser cierto en ocasiones). En el caso de locales grandes, y sobre todo si dichos locales están de moda, la cantidad de gente que acude es muy grande, con la consiguiente multiplicación de voces, cantos, golpes, suciedad, rotura de botellas, etc.

Al parecer, los ruidos exteriores que más molestan a los vecinos suelen estar relacionados con el primero de los casos anteriores. Evidentemente, este tipo de ruidos se multiplica considerablemente cuando se produce una alta concentración de locales de este tipo en una determinada calle o barrio.

Como es natural, un aspecto sobre el que se ha incidido repetidamente en todas estas entrevistas es el relativo a las dificultades que, en opinión de los Ayuntamientos, plantea la lucha contra el ruido producido por los locales de ocio. (Se parte de la base de que ya existen actualmente muchos locales en bajos de viviendas, en el casco urbano de las poblaciones, que no podrán erradicarse hasta que la ley no los prohíba y hasta que no se cumplan los plazos que se puedan haber concedido para su traslado a polígonos especiales). En el sentido citado, se han apuntado las siguientes consideraciones:

- a) La vigilancia policial no resulta eficaz en aglomeraciones por falta de medios personales; en estas condiciones, se pone de manifiesto un enorme desequilibrio numérico en la proporción agentes/población.
- b) Resulta muy difícil aplicar las ordenanzas municipales. Esta dificultad obedece a causas de índole muy diversa, tales como la ambigüedad de las propias ordenanzas (por ejemplo, no existe ilegalidad explícita en lo referente a ruidos, y, por lo tanto, su existencia ha de tratarse como un mero incumplimiento de normas municipales), las dificultades del procedimiento legal (por ejemplo, si "desaparece" o se "rompe" un limitador

de intensidad montado previamente por la autoridad municipal, es imposible o muy difícil actuar legalmente para corregir la situación), la lentitud de la justicia (que hace que, por ejemplo, la acción contra un propietario se ejerza cuando ya no ha lugar, por traspaso o cierre del local), la permisividad de los responsables municipales (por motivos políticos o desidia), o la incapacitación técnica de las personas encargadas de realizar los oportunos controles y mediciones.

En este mismo sentido, se ha citado también la inexistencia de un cuadro de sanciones proporcionales a los niveles de ruido desarrollado. Finalmente, y muchos Ayuntamientos lo han señalado como quizás uno de los puntos más importantes del tema, se apunta a la evidente falta de efectividad con que se tropieza cuando los resultados de las medidas de unos determinados niveles sonoros (referidos a alguna situación conflictiva) han de llevarse ante los correspondientes Tribunales de Justicia: esta falta de efectividad genera una clara inhibición en la asistencia a ellos por parte de los posibles afectados.

Por último, en estas entrevistas nos hemos preocupado muy especialmente por recoger propuestas concretas sobre las posibles líneas de actuación que, siempre en opinión de los Ayuntamientos consultados, deberían seguirse para resolver los problemas planteados en el tema que nos ocupa. Exponemos brevemente a continuación las propuestas o comentarios que consideramos más interesantes:

1. Es necesario revisar los límites permitidos en el interior de los locales de ocio situados en zonas urbanas, dado que no se cumplen nunca, por ejemplo, que un nivel sonoro de 100 dBA en los locales se reduzca hasta 25 ó 30 dBA en el interior de las viviendas próximas a ellos.
2. Debería tenerse en cuenta el hecho de que una eventual limitación del nivel sonoro en el interior de los locales de ocio puede plantear ciertos efectos

secundarios con los que habría que contar. Por ejemplo, en un local con poca gente, el nivel de la música puede estar a 75 ó 80 decibelios, pero a medida que el local se va llenando, el nivel sonoro se va aumentando hasta 90, 100 o incluso 110 dBA.

3. Abundando en el mismo punto anterior, queremos recoger a continuación un caso bastante curioso que se nos ha relatado. Supongamos que al realizar unas medidas en el interior de un cierto local se encuentra un nivel de 90 dBA. Cuando se corta bruscamente la música, el sonómetro sigue registrando 90 dBA debido a las conversaciones del público. Poco después la gente se da cuenta de que la música ha cesado y la lectura del sonómetro muestra un descenso notable porque la gente deja de hablar a voces. Esta experiencia se ha repetido en varias ocasiones y siempre con el mismo resultado.
4. Se debería exigir con todo rigor la existencia de puertas dobles en este tipo de locales. Estas puertas deberían permanecer cerradas en todo momento. Por otra parte, los locales deberían estar provistos de instalaciones suficientes de aire acondicionado debidamente insonorizadas. Se apunta también la necesidad de prohibir rigurosamente la existencia de extractores del aire viciado del interior del local, ya que se ha observado en algunas ocasiones que estos dispositivos pueden canalizar el sonido del interior hasta los edificios situados frente al local.
5. La legislación que se pueda promulgar al respecto debería impedir con carácter absolutamente general la autorización de cualquier tipo de locales musicales en los bajos de edificios de viviendas (zonas urbanas).
6. En tanto no se disponga de tal legislación, no se debería admitir la apertura de pubs de jóvenes de pequeño tamaño, ya que, en tal caso, es frecuente que los

clientes hagan la vida en la calle. Tampoco resulta deseable permitir la apertura de locales excesivamente grandes (por ejemplo, por encima de los 400 m²), dado que en estos casos la densidad de público puede llegar a ser muy elevada (una densidad de 0,75 personas/m² es muy corriente); evidentemente, la presencia de un número excesivo de personas en un local dificulta mucho cualquier posible control.

7. Sería conveniente establecer una cierta distancia mínima entre los locales de ocio existentes en una ciudad con el fin de evitar una excesiva concentración en determinadas zonas urbanas.
8. Se deberían fijar con toda claridad las sanciones que corresponden a las diferentes infracciones, así como establecer los oportunos baremos infracción/sanción, sin dejar nada al libre arbitrio de los Ayuntamientos, con el fin de evitar la existencia de diferencias de criterio excesivas. En cualquier caso, sería necesario delimitar con absoluta claridad la potestad de los Ayuntamientos en este tema.
9. Algunas de las personas entrevistadas han apuntado como vía de solución a los numerosos problemas que los locales de ocio plantean en sus municipios, su traslado a zonas amplias del extrarradio, bien urbanizadas e iluminadas, con accesos y viales adecuados.
10. En cualquier caso, ante los numerosos conflictos que este tema puede originar, nuestros interlocutores han manifestado con absoluta claridad la necesidad de salvaguardar por encima de todo la tranquilidad nocturna de la población residente.
11. En nuestras entrevistas se ha puesto de manifiesto repetidamente la necesidad de organizar cursos de capacitación y reciclaje dirigidos a todas aquellas personas que han de llevar a cabo medidas de niveles sonoro-

ros. Se trata de este modo de evitar las discusiones y problemas que originan algunas situaciones y que, de hecho, pueden impedir o dificultar la solución de muchos de los problemas planteados.

12. Finalmente, algunas propuestas han apuntado la posibilidad de crear una "brigada especial", que pudiera actuar por todo el territorio de la Comunidad Valenciana y dependiera directamente del gobierno valenciano. Esta brigada tendría plena capacidad para sancionar, cerrar locales, realizar detenciones, denunciar ante el Juzgado, etc.

CONCLUSIONES

Los resultados encontrados en el presente estudio sobre locales de ocio (especialmente, pubs y discotecas), realizado desde diferentes puntos de vista (medidas en el interior y en el exterior de dichos locales, encuestas de opinión dirigidas a los residentes y usuarios, y entrevistas con responsables municipales) han puesto de manifiesto con gran claridad la extraordinaria importancia de este tema en muchas ciudades (tanto grandes como pequeñas) de la Comunidad Valenciana. En líneas generales, tenemos la impresión de que muchas de nuestras conclusiones se podrían aplicar también a otras zonas del país.

Ante todo, cabe señalar que los niveles sonoros existentes en el interior de muchos de estos locales pueden estar afectando significativamente a la salud de muchos miles de usuarios y empleados en los mismos (fundamentalmente, produciendo pérdidas importantes e irreversibles de su capacidad auditiva).

Por otra parte, los niveles sonoros producidos por estos locales producen serias perturbaciones y molestias sobre los residentes en las zonas próximas a dichos locales. Los impactos negativos resultan ser especialmente importantes en aquellas zonas urbanas que se caracterizan por una alta concentración de este tipo de locales; en tales casos, los niveles de ruido ambiental en el exterior de los locales (motivados

sobre todo por la aglomeración de gente en la calle, el tráfico adicional, etc.) resultan ser muy elevados. Aunque esta situación se suele producir en cualquier época del año, los problemas se agudizan considerablemente durante la época estival.

En cualquier caso, la existencia de estos locales de ocio en las zonas urbanas y residenciales origina numerosas situaciones conflictivas de toda índole (por supuesto, no sólo de tipo acústico) para los correspondientes responsables municipales, que tienen que afrontar muchos problemas deri-

vados de dicha presencia en condiciones nada fáciles desde el punto de vista técnico y administrativo. La demanda de soluciones a los problemas planteados (por parte de los residentes afectados) entra frecuentemente en contradicción con los intereses de los empresarios y los deseos de los usuarios de los locales. En algunos casos, el problema ha alcanzado tales niveles de gravedad y crispación que hacen ineludible e inaplazable la toma de decisiones políticas y administrativas justas que solucionen satisfactoriamente este problema.

AGRADECIMIENTOS

Los autores agradecen la ayuda financiera prestada por la Conselleria de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana para la realización de este trabajo, en el marco de un convenio suscrito con la Universitat de València. Agradecemos también la valiosa colaboración prestada por muchas personas (responsables y técnicos municipales, encuestados, etc.) en diferentes fases de la investigación.

REFERENCIAS

- (1) A. García.- "Estudio del ruido ambiental en la Comunidad Valenciana".- Conselleria de Medi Ambient. Generalitat Valenciana (1994).
- (2) A. García, V. Alberto y F. Calvo.- "Ruido ambiental y ordenanzas municipales: la voz de los Ayuntamientos".- Proceedings de las Jornadas Nacionales de Acústica (Tecnicaústica 93), pág. 55-58. Valladolid (1993).
- (3) J. Celma et al.- "El ruido como agente contaminante en el medio ambiente". Ayuntamiento de Zaragoza y Mútua de Accidentes de Zaragoza (1987).
- (4) J. Romero, A. García y A. M. García.- "Noise survey in a holiday beach resort".- Proceedings del 8th FASE Symposium on Environmental Acoustics, pág. 125-128. Zaragoza (1989).
- (5) P. Flores y M. Casado.- "Impacto ambiental de las actividades de ocio".- Proceedings Jornadas Nacionales de Acústica, pág. 75-78. Valladolid (1993).
- (6) A. M. García, A. García y M.M. Morales.- "Valoración audiométrica de la capacidad auditiva en jóvenes estudiantes y su relación con la exposición al ruido".- Institut Valencià d'Estudis en Salut Pública (1991).
- (7) M. Vallet.- "Sleep disturbance". En "Transportation noise" (P.M. Nelson, ed.) Butterworths. London (1987).